FORMATO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de supervisor del contrato No. **CO1.PCCNTR.2965019 del 05 de Noviembre de 2021,** celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por Jaime Torrado Casadiegos Director Regional Bolivar y EDUARDO ENRIQUE GARCIA ANAYA, representante legal de CLÍNICA GENERAL DEL CARIBE S.A. Nit: 900.233.294 y cuyo objeto es: " Contratar los Servicios en salud niveles I, II y III para consulta externa en Pediatría, Gineco-Obstetricia, ortopedia, Medicina Interna, dermatología, Otorrinolaringología, cirugía maxilofacial, cirugía pediátrica, cirugía ginecológica, cirugía de columna, cirugía de mama, fisioterapia, procedimientos y ayudas diagnósticas intrahospitalaria, hospitalización, UCI Adultos, UCI Pediátrica, urgencias, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA en la Regional Bolívar. ", me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	TERNERA KM 1 VIA A TURBACO, Despacho Direccion Bolivar
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Pedro Jose Suarez Taboada
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	No Aplica
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2965019
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Contratar los Servicios en salud niveles I, II y III para consulta externa en Pediatría, Gineco-Obstetricia, ortopedia, Medicina Interna, dermatología, Otorrinolaringología, cirugía maxilofacial, cirugía pediátrica, cirugía ginecológica, cirugía de columna, cirugía de mama, fisioterapia, procedimientos y ayudas diagnósticas intrahospitalaria, hospitalización, UCI Adultos, UCI Pediátrica, urgencias, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA en la Regional Bolívar
VALOR:	Setenta millones de pesos ($70.000.000.oo)

CONTRATISTA:	CLÍNICA GENERAL DEL CARIBE S.A.
NIT:	No. 900.233.294
LUGAR DE EJECUCIÓN:	KM 1 VIA A TURBACO COLOMBIA - Bolívar - Cartagena
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/11/2021
FECHA DE INICIO:	05/11/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	64 Dias – Hasta el 31 de diciebre
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	70.000.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	70.000.000
PRÓRROGA No :	
ADICIÓN No :	NA
SUSPENSIÓN No. :	No Aplica
FORMA DE PAGO:	Por Eventos

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
No. PÓLIZA	75-44-101116361		
CERTIFICADO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/10/2021		
FECHA APROBACIÓN	27/10/2021		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	27/10/2021	30/04/2022	7.000.000
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			

Calidad del servicio	27/10/2021	30/04/2022	7.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
No. PÓLIZA	75-40-101042828		
CERTIFICADO O No. ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/10/2021		
FECHA APROBACIÓN	27/10/2021		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/10/2021	31/12/2021	181.705.200

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que CLÍNICA GENERAL DEL CARIBE S.A., con Nit. 900.233.294 se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Pedro Jose Suarez Taboada con ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2965019 del 05 de Noviembre de 2021, desde el 05 de Noviembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	70.000.000
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	70.000.000
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	0
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	0
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	70.000.000

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
Vr. Pagado a la fecha (3)			0

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	NA
Financiera	0%

III. **PRORROGA AL** CONTRATO **No.** CO1.PCCNTR. 2965019.

Teniendo en cuenta que el contrato anteriormente relacionado, fue suscrito en la vigencia 2021. Que la Prestación de los Servicios Médicos Asistenciales tienen un tratamiento especial en materia presupuestal, en atención al derecho a la salud y la vida que van implicados en estos; situación en la cual se encuentra inmerso el Servicio Médico Asistencial del SENA, creado mediante decreto 907 de 1975, vigente mediante la Ley 119 de 1994 y regulado internamente mediante el Acuerdo 24 de 1978, Acuerdo 30 de 1988, Resolución 312 de 1987, Acuerdo 007 de 2009 y Acuerdo 11 de 2010 entre otras y ante la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos asistenciales de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Entidad y proteger los derechos constitucionales a la salud (Art. 44 y 49 de la Constitución) y la vida (Art. 11 y 44 ibídem) de los beneficiarios de este servicio.

Que El Servicio Médico cubre a los padres, hijos, cónyuge y hermanos de los empleados y pensionados de esta entidad a nivel nacional que conforme a las normas que regulan la materia tengan derecho.

El artículo 30 del Decreto 907 de 1975 y el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, establecieron el servicio médico para los beneficiarios del empleado, ya sea que lo asuma directamente la entidad, o lo contrate con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los

parientes de los empleados. Posteriormente reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987, Acuerdo 30 de 1998 y Acuerdo 0007 de 2009.

La Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita por la entidad con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA, establece en su artículo 28 que la familia del trabajador oficial gozará del Servicio Médico Asistencial de acuerdo con el reglamento que se encuentre vigente.

El artículo 7 de la Ley 4 de 1976, determina que la familia del pensionado tiene derecho a los servicios médicos y odontológicos establecidos por la entidad para los familiares del empleado y trabajador oficial.

Los artículos 32, 33 y 34 del Acuerdo 24 de 1978, faculta al Director General del SENA para establecer mediante resolución las tarifas que deben ser reconocidas en el Servicio Médico Asistencial para la atención de los beneficiarios por parte de los profesionales y entidades de salud contratados por el Servicio Médico Asistencial.

Que mediante Resolución 1262 del 30 de junio de 2016, el SENA estableció las tarifas para la contratación de los servicios de salud.

El SENA está en la obligación de garantizarles la salud y la vida a los beneficiarios debidamente inscritos en el Servicio Médico Asistencial, prestándole los servicios médicos necesarios que estos requieran.

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar, actualmente presta servicios a doscientos cincuenta y cuatro (254) beneficiarios aproximadamente.

Que en la Regional Bolívar existen beneficiarios que actualmente se están necesitando este tipo de servicios, y debido a la evolución de los beneficiarios, es totalmente necesario continuar los tratamientos iniciados, y garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de la presente vigencia, por lo cual se hace necesario adelantar la prórroga al contrato en mención, por medio del cual se prestan los Servicios en salud niveles I, II y III para consulta externa en Pediatría, Gineco-Obstetricia, ortopedia, Medicina Interna, dermatología, Otorrinolaringología, cirugía maxilofacial, cirugía pediátrica, cirugía ginecológica, cirugía de columna, cirugía de mama, fisioterapia, procedimientos y ayudas diagnósticas intrahospitalaria, hospitalización, UCI Adultos, UCI Pediátrica,

urgencias, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA en la Regional Bolívar.

El contrato anteriormente relacionado, está siendo ejecutado de manera satisfactoria, oportuna y permanente en relación a los servicios determinados en el objeto del mismo, que el contrato actualmente presenta una ejecución del 0% en pagos, con relación al valor total del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato presenta un saldo por ejecutar de: setenta millones pesos ($ 70.000.000.oo), con relación al valor total del contrato, que el saldo del contrato alcanza a cubrir los servicios y procedimientos que requieren los beneficiarios, hasta la finalización de la presente vigencia y el inicio de la vigencia 2022, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de marzo de 2022, para cubrir las necesidades del servicio hasta la finalización de la presente vigencia e inicio de la vigencia 2022 y garantizar la prestación de los servicios a los beneficiarios con tratamiento iniciado, y evitar poner en riesgo la salud y la vida de los beneficiarios, mientras se realiza el nuevo proceso de contratación.

Prorrogar el contrato hasta el 30 de marzo de 2022.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 13 dias del mes de Diciembre de 2021.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

Pedro Jose Suarez Taboada

Supervisor Contrato

Coordinador (F) SMA

Proyectó: Jorge Ramirez – Ofc G02

Revisó: Pedro Suárez